ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

Estudio y documento previo para contratar el **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA BIOLÓGICA PARA ESTERILIZACIÓN CON DESTINO AL ÁREA DE CIRUGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ – SANTANDER",** descrito en el Titulo III Capítulo I, artículo 10, del manual de contratación **MC** adoptado por la E.S.E mediante Resolución N° 120 del 29 de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020) modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, en concordancia con el Artículo 17 del Estatuto de Contratación Aprobado por la Junta Directa mediante Acuerdo 017 del 29 de Diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024..

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, es una institución pública del orden Departamental creada médiate Decreto Departamental N° 022 del 25 de Enero de 2006, como un entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental; se encuentra ubicada en el Municipio de Vélez, para prestar los servicios de salud de mediana y baja complejidad entendido como un servicio público a cargo del Departamento en los 17 Municipios que comprenden la provincia veleña y su área de influencia.

La Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, **por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales**, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 120 de Diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, se dispone que las modalidades de selección de contratistas son: CAPITULO II - **ARTÍCULO 12. SELECCIÓN:** *"De conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 del Estatuto de Contratación, la ESE llevará a cabo la selección de sus contratistas a través de los procedimientos de* ***(i)*** *Convocatoria Pública,* ***(ii) Contratación Directa*** *y* ***(iii)*** *otras modalidades de selección..."* (*Negrilla y Subraya Nuestra*).

*Que el artículo 18.2 dice "****18.2 Contratación Directa:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.*

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación*, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. (Negrilla y Subraya Nuestra)."*

Que el referido manual refiere que *"Las causales de contratación directa son las siguientes:*

18.2.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

18.2.2. *Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.*

18.2.3. *Cuando una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.*

18.2.4. *Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.*

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

18.2.5. *Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.*

18.2.6 *La adquisición de bienes inmuebles.*
A partir del seis (06) de marzo hasta el catorce (14) de abril de 2025.

18.2.7. *Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.*

18.2.8. *Contratos o convenios, celebrados con Presidencia de la Republica, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual.*

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de tranferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

18.2.9. *Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, y/o ARL.*

18.2.10. *Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.*

18.2.11. *Los contratos de consultoría e interventoría.*

18.2.12. *Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado el afiliado o asociado.*

18.2.13. *La adquisición de tejidos, órganos, hemocomponentes y similares.*

18.2.14. *Contratos o convenios interadministrativos.*

18.2.15. *El comodato.*

18.2.16. *El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva*

18.2.17. *Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV."*

Que el futuro contrato se adecua a la modalidad de selección de contratación directa, contenida en el parágrafo del artículo 18.2 de la norma antes citada, teniendo en cuenta la cuantía.

Las normas que rigen la presente Contratación son de **derecho privado**, en concordancia, con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 120 de Diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, por medio del cual se aprueba el Manual Interno Contractual de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ.

Para el caso en particular, la necesidad que la entidad pretende satisfacer se realizara mediante un contrato de compraventa, toda vez que los elementos a adquirir deberán ser provistos de manera periódica por el futuro contratista de acuerdo a la necesidad de la entidad, durante el tiempo de vigencia del contrato.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que en materia contractual el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO.*** *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> *(...)*
>
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

Según el artículo 1849 del Código Civil Colombiano:

> ***" ARTICULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA.*** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar".*

Que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 017 del 29 de diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. - Estatuto de Contratación y la Resolución 120 del 29 de diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. y aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La E.S.E Hospital Regional de Vélez, presta servicios de salud de baja complejidad y en la mediana complejidad, actúa como cabeza de la subred Integrada de Vélez, integrada por 18 municipios, con 118.000 usuarios aproximadamente.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*".

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 009-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

En la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Acuerdo de Junta directiva N° 17 del 29 de diciembre de 2020 por el cual se adopta el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez; modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 11 de octubre de 2024, reglamentado por la Resolución No. 120 de diciembre 20 de 2020, modificado por la Resolución No. 090 de noviembre 5 de 2024.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente se identifica que al interior de la entidad se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, es una entidad pública, descentralizada del Departamento de Santander, creada mediante el Decreto N° 022 de 25 de enero de 2006, ubicada en el Municipio de Vélez, la cual presta servicios de salud, actúa como cabeza de la subred 6 denominada Subred Integrada de Vélez. Se cuenta con los servicios de baja complejidad, con servicios ambulatorios y hospitalarios de las especialidades básicas y en la mediana complejidad como son:

- ✓ Medicina Interna
- ✓ Pediatría
- ✓ Ginecobstetricia
- ✓ Cirugía General
- ✓ Ortopedia
- ✓ Anestesiología

La población usuaria de la subred de la provincia de Vélez es de: 117.082 usuarios, discriminados por municipios según la siguiente tabla:

Nombre municipio	Número de afiliados Régimen Subsidiado A corte febrero 2025	Número de afiliados Régimen Contributivo A corte febrero 2025	Total
AGUADA	1.161	157	1.359
ALBANIA	2.348	151	2.582
BARBOSA	17.913	7.778	26.443
BOLIVAR	5.946	665	6.921

Nombre municipio	Número de afiliados Régimen Subsidiado A corte febrero 2025	Número de afiliados Régimen Contributivo A corte febrero 2025	Total
CHIPATA	2.929	330	3.330
EL PEÑON	3.596	237	3.929
FLORIAN	4.086	448	4.695
GUAVATA	2.693	269	3.028
GUEPSA	3.387	407	3.872
JESUS MARIA	2.376	218	2.657
LA BELLEZA	5.531	442	6.140
LA PAZ	3.002	260	3.353
LANDAZURI	9.420	1.020	10.727
PUENTE NACIONAL	7.485	1.692	9.650
SAN BENITO	2.074	106	2.221
SANTA HELENA DEL OPON	3.186	215	3.523
SUCRE	4.740	302	5.242
VELEZ	11.844	4.897	17.410
TOTAL	**93.717**	**19.594**	**117.082**

Fuente: ADRES, Febrero 2025.

Así mismo, se establece la necesidad de cumplir con unas metas establecidas en el plan de gestión institucional 2024-2028, de la siguiente manera:

PLAN DE GESTIÓN:	*"Es tiempo de la salud"*
APORTE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Objetivo Estratégico N° 3: *"Lograr que la capacidad instalada de la institución en términos de infraestructura, talento humano y dotación sea acorde con las necesidades*

	de la comunidad y de los usuarios de la subred de Vélez"

La E.S.E Hospital Regional de Vélez es una institución prestadora de servicios de salud con autonomía administrativa y financiera, cuyo presupuesto de ingresos depende anualmente de la venta de servicios de salud. Estos ingresos se reflejan en las cifras de facturación y producción institucional, y se reconocen con base en la cartera efectivamente recaudada, la cual presenta comportamientos que requieren análisis y seguimiento constante según su tendencia mensual.

En este contexto, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarias para el funcionamiento de la institución están directamente condicionadas al comportamiento de los ingresos, por lo que los plazos de ejecución y valores presupuestales asociados a dichas adquisiciones deben ajustarse a las proyecciones y disponibilidad de recursos durante el mismo ejercicio fiscal.

La E.S.E Hospital Regional de Vélez, como institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, requiere garantizar la correcta ejecución y control de los procesos de esterilización del instrumental quirúrgico utilizado en el área de cirugía.

Actualmente, el control biológico de esterilización constituye un requisito obligatorio dentro de los estándares de habilitación, seguridad del paciente y prevención de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). La verificación de la efectividad de los ciclos de esterilización mediante indicadores biológicos exige la utilización de una incubadora especializada que permita mantener condiciones controladas de temperatura y tiempo para asegurar resultados confiables.

La ausencia o insuficiencia de este equipo limita la capacidad institucional para:

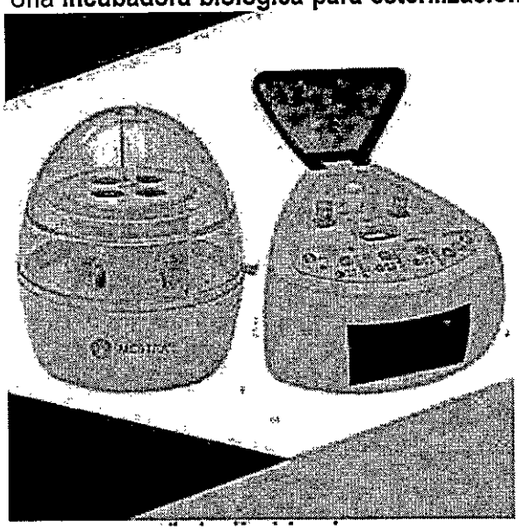
- Validar técnicamente los procesos de esterilización.
- Detectar oportunamente fallas en los ciclos del autoclave.
- Garantizar instrumental quirúrgico completamente estéril.
- Cumplir plenamente con la normatividad sanitaria vigente.
- Minimizar riesgos de infecciones postquirúrgicas.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de una incubadora biológica que permita fortalecer el sistema de control de calidad del servicio de esterilización, asegurar la seguridad del paciente, proteger al talento humano en salud y mantener los estándares exigidos por los entes de inspección, vigilancia y control.

La incorporación de este equipo contribuirá al mejoramiento continuo de los procesos institucionales, reduciendo riesgos clínicos y fortaleciendo la calidad en la prestación del servicio quirúrgico.

INCUBADORA DE BIOLOGICOS

Una **incubadora biológica para esterilización** es un equipo utilizado en hospitales y centrales de esterilización para **verificar que los procesos de esterilización (como la autoclave)** hayan eliminado completamente los microorganismos.



Es un **equipo de control de calidad obligatorio en servicios quirúrgicos y centrales de esterilización,** ya que valida científicamente que el proceso de esterilización fue exitoso.

Cuál es su funcionalidad

Valida los procesos de esterilización (autoclaves) asegurando que las esporas resistentes dentro del indicador biológico hayan sido destruidas. Si la espora muere, el proceso fue exitoso.

Qué hace y cuál es su resultado

Proporciona un entorno controlado que permite que sobrevivan y crezcan las esporas si el proceso de esterilización falló. Si tras la incubación el indicador cambia de color o da una lectura positiva, indica que el esterilizador no funcionó correctamente.

Beneficios Institucionales

La adquisición de una incubadora biológica para esterilización generará múltiples beneficios institucionales orientados al fortalecimiento de la calidad, seguridad y cumplimiento normativo en la prestación del servicio de salud.

- Permite validar científicamente la efectividad de los procesos de esterilización, reduciendo el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y eventos adversos postquirúrgicos.
- Facilita el cumplimiento de los estándares exigidos por los entes de inspección, vigilancia y control en materia de habilitación, auditoría y calidad en los servicios de salud.
- Garantiza monitoreo continuo y confiable de los ciclos de esterilización, permitiendo detectar oportunamente fallas en los equipos (autoclaves) y evitar reprocesamientos innecesarias.
- Disminuye gastos derivados de complicaciones infecciosas, reprocesamiento de instrumental y posibles sanciones por incumplimiento normativo.
- Mejora la imagen y credibilidad institucional ante usuarios, entes de control y comunidad en general, posicionando al hospital como una entidad comprometida con la calidad y la seguridad en la atención.
- Contribuye al cumplimiento de metas institucionales relacionadas con seguridad del paciente, calidad asistencial y mejoramiento continuo.

Por lo anteriormente expuesto, se establece la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que realice la compraventa del equipo biomédico requerido con prioridad dada las condiciones establecidas por el área de quirófanos y lo establecido en comité de infecciones de la institución.

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE INCUBADORA BIOLÓGICA PARA ESTERILIZACIÓN CON DESTINO AL ÁREA DE CIRUGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ – SANTANDER**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CAUSAL	**CAPITULO III**, articulo **18.2, PARÁGRAFO PRIMERO**, Acuerdo N° 017 del 29 de diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024., por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación
CALIDADES EL CONTRATISTA	PERSONA JURÍDICA

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente proceso contractual tiene como alcance la **adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de una incubadora biológica para esterilización**, destinada al fortalecimiento del sistema de control y verificación de los procesos de esterilización del área de cirugía de la institución.

El contratista deberá garantizar el suministro de un equipo nuevo, original, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas requeridas, asegurando su correcto funcionamiento y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

De acuerdo con la necesidad que requiere la institución, la adquisición del equipo biomédico se realizara según el siguiente:

ANEXO TECNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPO BIOMEDICO A ADQUIRIR

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TECNICA
1	Incubadora de biológicos	1	Incubadora para vapor con mínimo 8 posiciones • Temperatura de incubación 56°C +o- 2°C • Interpretación visual de los resultados. • Tensión de Alimentación: 110V AC • Lecturas a 20min, 30min, 1, 3 y 4 horas • Voltaje 110 v Frecuencia: 60Hz • Material de fácil limpieza y desinfección
2	Indicador biológico vapor lectura 1 hora	1	• **Lectura rápida en 1 hora** • **Vapor saturado (autoclave).** • 55 – 60 °C

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar una incubadora de biológicos nueva, original de fábrica, sin uso, que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso contractual.
2. Garantizar que el equipo a comercializar cumpla con la normatividad sanitaria vigente, así como con los estándares técnicos aplicables para almacenamiento de biológicos en instituciones de salud.
3. Realizar el transporte, entrega e instalación del equipo en las instalaciones de la E.S.E., asumiendo los costos y riesgos hasta su recibo a satisfacción.
4. Efectuar la puesta en funcionamiento y pruebas técnicas, verificando el adecuado control del rango de temperatura (+2°C a +8°C), funcionamiento de alarmas y sistema de monitoreo.
5. Realizar la calibración inicial del equipo, entregando soporte o certificado correspondiente si aplica.
6. Capacitar al personal designado por la entidad, en el manejo, operación, control de temperatura, medidas de contingencia y mantenimiento básico preventivo.
7. Entregar manuales de usuario y fichas técnicas en idioma español, así como recomendaciones de mantenimiento.
8. Otorgar garantía mínima del fabricante, cubriendo defectos de fabricación, funcionamiento y fallas técnicas durante el término ofrecido.
9. Brindar soporte técnico durante el período de garantía, incluyendo atención oportuna ante fallas reportadas.
10. Cumplir con el plazo de ejecución establecido en el contrato.
11. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada del suministro del equipo.
12. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 10.3 del Artículo 10 del Manual de Contratación, que consagra

> ***10.3. Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizaran las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar:*** *Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios*

unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos.

Para la realización del estudio del mercado cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INCUBADORA BIOLÓGICA PARA ESTERILIZACIÓN CON DESTINO AL ÁREA DE CIRUGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ – SANTANDER "**Se tuvo en cuenta el estudio realizado por la entidad, el cual hace parte integral del presente estudio previo

El valor se definió teniendo en cuenta el presupuesto vigencia 2026 aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025

El presente proceso se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026. Y hace parte integral del Plan de Gestión ES TIEMPO DE LA SALUD 2024 – 2028, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 004 de 29 de mayo de 2024.

4. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad ESE - HRV no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la

aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	**% SOBRE PRESUPUESTO**	
	DESDE	**HASTA**

Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 - GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma

diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACION		DESCRIPCION	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACION	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos,	100%		Probable	Menor	Medio	2%

		Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte						
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%

		creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto						
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%

		concesionario adjudicado						
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos,	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%

		Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.						
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos,		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%

		derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.						
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos,		100%	ocasional	Menor	Menor	2%

		condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios						
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

5.2. COMPETENCIA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva **No. 017 del 29 de Diciembre de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024.** – Estatuto de Contratación, *"**COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** (...) la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, en consecuencia, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente*

por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual debe haber delegación a través de un acto administrativo motivado por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación."

La competencia para contratar se encuentra radicada en el Dr. **ALEXANDER ARIZA GARCIA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.615.811 expedida en la ciudad de Puente Nacional, en su calidad de Gerente, designado mediante decreto N° 376 del 22 de marzo de 2024, y acta de posesión N° 012 de del primero (01) abril de 2024, emanada por del Gobernador de Santander, siendo la Representante Legal y ordenador del gasto de esta entidad.

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 00-2026-CDP-143 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026.

La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, dentro del código, determinado para tal fin, según certificados de disponibilidad expedido por el jefe de Presupuesto de la entidad, los cuales harán parte integral del presente proceso.

7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. – Estatuto de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de ***"Contratación Directa**: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.*

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

(...)

***"PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, **se podrá contratar en forma directa**, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV."* (Negrilla y Subraya Nuestra)

7.1 PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2. Del Acuerdo de Junta Directiva No. 017 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. – Estatuto de Contratación, el

presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, de una persona natural o jurídica en la cual se podrá determinar el perfil del proponente que deberá desarrollar el objeto a contratar, y el cumplimiento de los siguientes criterios de selección, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución Nº 120 del 29 de diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024 – por medio del cual se adoptó el Manual de contratación:

*13.1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, **las condiciones de experiencia** y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor**. (Negrilla y subraya nuestra)*

7.2.1 PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD

En la presente contratación podrán participar las personas Naturales y/o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que, cumpliendo con los requisitos del presente estudio, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especialmente por las establecidas en la Constitución Política y la ley.

Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

La ESE Hospital Regional de Vélez, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

Si se establece en cualquier etapa del proceso la intención de participar simultáneamente con más de una propuesta por sí o por interpuesta persona jurídica o en consorcio o unión temporal, la ESE Hospital regional de Vélez podrá no tener en cuenta a estos interesados.

7.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.2.2.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

PROPUESTA
FOTOCOPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL
ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)
FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP)
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (SIGEP)

ACREDITAR EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTRATOS CUYO OBJETO SEA ACORDE CON EL OBJETO A CONTRATAR, CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL
PROPUESTA ECONOMICA, CON RELACIÓN DEL EQUIPO A COMERCIALIZAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PRECIOS
LICENCIA INVIMA DE LOS EQUIPOS A COMERCIALIZAR (SI APLICA)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, EXPEDIDO POR LA CAMARA COMERCIO, VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS
CERTIFICADO DE INHABILIDADES VIGENTE
CERTIFICACION ANTICORRUCCION
ANTECEDENTE FISCALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE JUDICIALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
ANTECEDENTES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (VIGENCIA NO MAYOS A 3 MESES)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DE LA EMPRESA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
SARLAFT DE LA E.S.E DILIGENCIADO

7.2.2.2 REQUISITO DE EXPERIENCIA

Experiencia e idoneidad mínima requerida. Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrado con entidades públicas o privadas.

Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable, certificaciones y/o copia total de los contratos expedidas por el contratante. La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito.

7.2.2.3. PROPUESTA ECONOMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo a la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

8. **EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.**

   a. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.922.620).**

   b. **PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **VEINTE (20) DIAS** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

   c. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Regional de Vélez pagará al CONTRATISTA el valor contractual, Mediante único pago y los soportes respectivos junto con la certificación de recibido a satisfacción y aprobación expedido por parte del supervisor del contrato.

      El pago, se realizará previa existencia de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, iii) Informe de Supervisión.
      En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del contratista.

      Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional.

   d. **ANTICIPO:** En el presente proceso de contratación **NO** se harán anticipos.

9. **GARANTÍAS DEL CONTRATO: (TITULO V.,** Art. 67 MC)

9.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS:

Que de conformidad al Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 120 del 29 de Diciembre de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, en el parágrafo 4 del art. 67 *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuadre dentro del parágrafo del artículo 18.2 del Acuerdo N° 017 de Diciembre 29 de 2020 Actualizado mediante Acuerdo N° 011 del 11 de octubre de 2024. por medio del cual se aprobó Estatuto de Contratación, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla,*

atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago." de acuerdo a esto y al análisis de los riesgos la entidad no considera necesaria la constitución de pólizas para la celebración de la futura contratación.

10. SUPERVISIÓN

EL **HOSPITAL** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la **SUBDIRECCION CIENTÍFICA**, quien tendrá a cargo, las funciones contempladas en el Articulo 62 del Manual de contratación Adoptado mediante Resolución N° 120 de diciembre 29 de 2020 modificada mediante Resolución N° 090 de noviembre 5 de 2024, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del **HOSPITAL** y a los entes de inspección, vigilancia y control.

"ARTÍCULO 59. SUPERVISIÓN. *Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la ESE, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Manual.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la ESE podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 60. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA. *La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación.*

ARTÍCULO 61. FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN

61.1. *Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.*
61.2. *Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.*
61.3. *Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.*
61.4. *Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.*
61.5. *Informar a la Oficina de Control Interno Disciplinario las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.*
61.6. *Requerir al contratista para que*
61.7. *Solicitar a la Gerencia de la ESE el inicio de proceso administrativo sancionatorio cuando considere que existen posibles incumplimientos al contrato que deban verificarse con base en la Ley 1474 y sus normas concordantes, complementarias o que la sustituyan. Para estos*

efectos, el supervisor o interventor, deberá allegar informe de supervisión y todas las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

ARTÍCULO 62. Funciones de la interventoría y la supervisión

62.1. Funciones Técnicas

62.1.1. *Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.*
62.1.2. *Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.*
62.1.3. *Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.*
62.1.4. *Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.*
62.1.5. *Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.*
62.1.6. *Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual.*
62.1.7. *Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.*
62.1.8. *Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.*
62.1.9. *Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello.*
62.1.10. *Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.*
62.1.11. *Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.*
62.1.12. *Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.*
62.13. *Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.*

62.2. Funciones Administrativas

62.2.1. *Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.*
62.2.2. *Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo.*
62.2.3. *Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.*

62.2.4. *Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.*

62.2.5. *Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.*

62.2.6. *Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.*

62.2.7. *Coordinar con las dependencias de la ESE o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.*

62.2.8. *Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.*

62.2.9. *Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.*

62.2.10. *Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.*

62.2.11. *Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.*

62.2.12. *Procurar que por causas atribuibles a la ESE no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.*

62.2.13. *Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.*

62.2.14. *Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.*

62.2.15. *Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.*

62.2.16. *Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el interventor o supervisor a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión a fin del aprobar el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.*

62.2.17. *Una vez elaborada el acta de liquidación por la Oficina Asesora Jurídica, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.*

61.2.18. *El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Oficina Asesora Jurídica el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área adelante los tramites siguientes.*

62.2.19. *En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.*
62.2.20. *Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.*

62.3. Funciones contables y financieras

62.3.1. *Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.*
62.3.2. *Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.*
62.3.3. *Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera.*
62.3.4. *Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.*
62.3.5. *Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.*
62.3.6. *Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.*
62.3.7. *Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.*
62.3.8. *Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.*
62.3.9. *Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.*
62.3.10. *Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.*

62.4. Funciones de Carácter jurídico

62.4.1. *Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.*
62.4.2. *Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE.*
62.4.3. *Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobado.*
62.4.4. *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos.*
62.4.5. *Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, se ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor de la ESE.*

62.4.6. *Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.*
62.4.7. *Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.*
62.4.8. *Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.*
62.4.9. *Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.*
62.4.10. *Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.*
62.4.11. *Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas".*

11. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HRV, ubicada en la Calle 11 # 5 – 114, Vélez, Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Vélez – Santander, hoy 16 de marzo de 2026

Atentamente,

YENY CECILIA RODRIGUEZ VALLE
Subdirectora Científica

Reviso y viso:	Reviso y Viso	Reviso y viso:
NIDIA YANETH MORENO GUEVARA Coordinadora Área Jurídica	**JUAN FELIPE MEDINA MATEUS** Asesor Jurídico y Contractual	**CAMILO ALEJANDRO MORENO CASTILLO** Profesional de apoyo a la gestión